J8

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 08 de 2021

Rad. 2020-0601

El anterior informe secretarial obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo el despacho dispone dejar sin valor ni efecto el auto que antecede, mediante el cual se rechazara la demanda. De igual manera se requiere a la Secretaría del Juzgado para anexar al expediente de manera oportuna los memoriales allegados por las partes interesadas.

Por otro lado, previo a lo pertinente, en el término de ejecutoria del presente proveído, la parte actora allegue Certificado de Representación legal de la Propiedad Horizontal demanda, toda vez que el aportado el representante legal fue nombrado sólo hasta el 3 de agosto del año en curso, si es del caso, para el mismo dé cumplimiento a lo reglado en el art. 82 núm. 2º del CGP. Adviértasele que de no proceder de conformidad se procederá al rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 010
Hoy 12 FEB 2021
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor